



Contrato de prestación de servicios de mantenimiento y capacitación del "Parque Acuático Campeche", que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral COSISA Corporativo Integral Constructor, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Aleixo de Asis Coyoc Padilla, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4; 22, Apartado A, fracción II y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1; 3; 4, Apartado A, fracción I; 13; 14, fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSA/DGPySG/0156/2022, recibido el día 05 de julio de 2022, el C. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la contratación de servicios de mantenimiento y capacitación, que serán realizados en el "Parque Acuático Campeche".

1.4.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2022.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:



2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo la escritura pública número 364 de fecha 30 de junio de 2016, pasada ante la fe de la licenciada Mónica Patricia Rodríguez Castillo, Notario Público del Estado en ejercicio, Sustituto de la Notaría Pública número 37 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche y del Patrimonio Inmobiliario Federal, por impedimento temporal de su Titular licenciado José Antonio Rodríguez Rodríguez, documento que quedó inscrito en el folio mercantil electrónico número N-2016013770 de fecha 15 de agosto de 2016, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, con capacidad para prestar los servicios y productos entregables que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Aleixo de Asis Coyoc Padilla, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 364 de fecha 30 de junio de 2016, pasada ante la fe de la licenciada Mónica Patricia Rodríguez Castillo, Notario Público del Estado en ejercicio, Sustituto de la Notaría Pública número 37 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche y del Patrimonio Inmobiliario Federal, por impedimento temporal de su Titular licenciado José Antonio Rodríguez Rodríguez, documento que quedó inscrito en el folio mercantil electrónico número N-2016013770 de fecha 15 de agosto de 2016, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, y se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio [REDACTED]

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la prestación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Ostional 2, número exterior 8, entre calle 10 y avenida Las Palmas, colonia Camino Real, código postal 24020, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 7094, registrado el día 11 de mayo de 2022.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CCI1606303A4.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2506 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la prestación de servicios al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" a prestar los servicios y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describen a continuación:

**PARTIDA 1
SERVICIOS Y LIMPIEZA DE EQUIPOS**

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde al número de folio, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	SERVICIO DE DESCARGA DEL INTERIOR DE 4 TANQUES DE 30" DE ARENA Y/O ZEOLITA, PARA VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COLECTORES, ASÍ COMO LIMPIEZA INCLUYE: RECARGA DE MATERIAL FILTRANTE ASÍ COMO EL ENSAMBLE; LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTE DE 4 VALVULAS DE COMPUERTA (CABEZAL DE FILTRO) DE TANQUE DE 30"; SERVICIO DE INTERCONEXIÓN A 2 TANQUES PARA AUMENTAR EL RANGO DE FILTRACIÓN (DURANTE ASPIRADO DE ALBERCA); SERVICIO DE DESCARGA DEL INTERIOR DE 2 TANQUES DE 19" DE ARENA Y/O ZEOLITA, PARA VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COLECTORES, ASÍ COMO LIMPIEZA INCLUYE: RECARGA DE MATERIAL FILTRANTE ASÍ COMO EL ENSAMBLE; LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTE DE 2 VALVULAS DE COMPUERTA (CABEZAL DE FILTRO) DE TANQUE DE 19"; CAMBIO DE RESINA CATIONICA DE 1 TANQUE SUAVIZADOR DE 4 FT, ASÍ COMO LA LIMPIEZA Y PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO INCLUYE: RESINA, 100 KG DE SAL, ACCESORIOS PARA FUNCIONAMIENTO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.	\$34,117.40	\$34,117.40
			SUBTOTAL	\$34,117.40
			I.V.A.	\$5,458.78
			TOTAL	\$39,576.18

**PARTIDA 2
REHABILITACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE FILTRACIÓN**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	REHABILITACIÓN E INSTALACIÓN DE 1 BOMBA DE FILTRACIÓN EPSA DE 3 HP; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 CAPACITORES MOD. CBB 65 O SIMILAR DE 60 ÁF 5% 50/60 HZ; DESMANTELAMIENTO Y DESCONEXIÓN ELÉCTRICA DE 5 MOTORES DE 5 HP C/U PARA SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE CAMBIO DE RODAMIENTO (BALEROS). APLICACIÓN DE BASE ANTICORROSIVA, APLICACIÓN DE PINTURA EN ESMALTE; INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN ELÉCTRICA DE 5 MOTORES DE 5 HP C/U; SERVICIO Y MANTENIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA DE RIEGO DEL ÁREA DEL PARQUE ACUÁTICO, REEMPLAZO DE BOQUILLAS (FALTANTES O DAÑADAS), LIMPIEZA DE LOS CUERPOS DE ASPERSIÓN, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DE BOQUILLAS DE RADIO DE RIEGO (FALTANTES O DAÑADAS), LIMPIEZA DEL	\$81,870.23	\$81,870.23



		SISTEMA HIDRAULICO (RED DE RIEGO); SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3 VALVULAS ELECTRÓNICAS DE SOLENOIDE, ASÍ COMO LIMPIEZA DE CUERPO DE VALVULA DE SOLENOIDE INCLUYE: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.		
			SUBTOTAL	\$81,870.23
			I.V.A.	\$13,099.24
			TOTAL	\$94,969.47

**PARTIDA 3
CAPACITACIÓN DE USO DE EQUIPOS**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	CAPACITACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA GENERAL PARA 30 PERSONAS DE USO DE EQUIPOS DE FILTRACIÓN Y BOMBEO TALES COMO: CONTROLES, VALVULAS, APAGADORES, ARRANCADORES, EQUIPOS DE LIMPIEZA, SISTEMA DE RIEGO Y SUAVIZADORES, INCLUYE 3 MANUALES PLASTIFICADOS, ASÍ COMO TODO EL APOYO POSTERIOR.	\$16,002.25	\$16,002.25
			SUBTOTAL	\$16,002.25
			I.V.A.	\$2,560.36
			TOTAL	\$18,562.61

**PARTIDA 4
LIMPIEZA Y PINTURA EN JUEGOS Y ALBERCA**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA ALBERCA EN 1,1168.8 M2 A DOS MANOS EN MUROS Y PISOS MARCA COMEX, BEREL O SIMILAR, ACABADO MATE, COLOR A ELEGIR, DILUIDO CON SOLVENTE; LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE 26 JUEGOS ACUÁTICOS, INCLUYE OBSTRUCCIÓN EN SALIDAS DE AGUA, RETIRO DE SARRO, INCLUYE LIMPIEZA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.	\$251,245.86	\$251,245.86
			SUBTOTAL	\$251,245.86
			I.V.A.	\$40,199.34
			TOTAL	\$291,445.20

Mismos que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$444,553.46** (Son: Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres pesos 46/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador", mismo que se desglosa de la siguiente manera:



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL
1	SERVICIOS Y LIMPIEZA DE EQUIPOS	\$39,576.18
2	REHABILITACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE FILTRACIÓN	\$94,969.47
3	CAPACITACIÓN DE USO DE EQUIPOS	\$18,562.61
4	LIMPIEZA Y PINTURA EN JUEGOS Y ALBERCA	\$291,445.20
GRAN TOTAL		\$444,553.46

Tercera.- Plazo de ejecución: "El Prestador" se obliga a cumplir con la prestación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **60 días hábiles, a partir de la firma del presente instrumento contractual**, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, ésta se realizará por **una sola ocasión**, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato será pagado contra entrega recepción de los servicios y productos entregables de cada una de las partidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega de los servicios y productos entregables a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Prestador" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Prestador" otorgará garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los servicios y productos entregables, a satisfacción de "El Estado".

"El Prestador" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción de los servicios y productos entregables: La recepción de los servicios y productos entregables será por el total de cada una de las partidas,



conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupa el "Parque Acuático Campeche", ubicado en Avenida Resurgimiento No. 22, Bosques de Campeche, código postal 24030, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los servicios y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables contratados, en este caso al servidor público C. Francisco Reyes Castillo, Subdirector en la Dirección General de Patrimonio Y Servicios Generales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los servicios y productos entregables contratados.

"El Prestador", entrega junto con los servicios y productos entregables al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los servicios y productos entregables objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios y productos entregables, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios y productos entregables que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Confidencialidad: "El Prestador" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Prestador" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Prestador" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Prestador" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Prestador" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Prestador" en relación con servicios complementarios, con motivo del cumplimiento por parte de "El Prestador" del presente contrato, estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado" de la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de



Contrato núm. 062/2022

confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima tercera.- Cualquier daño o desperfecto ocasionado por "El Prestador" a instalaciones del área usuaria deberá ser reparado con cargo a "El Prestador".

Décima cuarta.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán realizados por "El Prestador" quien proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios y productos entregables, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

El personal de "El Prestador", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El Estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "El Estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "El Estado".

Décima quinta.- Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima sexta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima séptima.- Penas convencionales: En función de los servicios y productos entregables no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Prestador", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima octava.- Deduciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los servicios y productos entregables que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir éste en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



Contrato núm. 062/2022

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima novena. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Vigésima. - Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima primera. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 18 de julio de 2022.

Por "El Estado"

Por "El Prestador"

Jezrael Isaac Arracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

C. Aleixo de Asis Coyoc Padilla
Rep. legal de COSISA Corporativo
Integral Constructor, S.A. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de
Recursos Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Recursos Materiales

Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales